



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veinticinco de octubre del dos mil veintitrés

| | |
|------------------------|---|
| PROCESO: | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE: | JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA |
| ACCIONADA: | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL |
| RADICADO: | 05001 31 10 011 2023 00574 00 |
| INSTANCIA: | Primera |
| INTERLOCUTORIO: | 661 |
| DECISIÓN: | Admite Tutela |

JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA quien se identifica con **c.c. 1.033.654.172** instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en procura obtener el restablecimiento de la plena efectividad de sus derechos constitucionales fundamentales, el cual estimó violentados por la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA – y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, razón por la cual se impartirá trámite al resguardo constitucional que corresponde, para lo cual se dispondrá vincular a todos los aspirantes e interesados en el Proceso de Selección del Concurso de Méritos para acceder al cargo Docente de Aula Educación Ética y Valores Humanos, OPEC Nro. 184736 Zona No Rural de la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Antioquia.

En consecuencia, deprecó la tutela de los derechos constitucionales vulnerados mediante orden judicial dirigida a la entidad, para que se sirva resolver de manera concreta, de fondo, sin dilaciones ni artilugios dilatorios su situación.

Se ordenará requerir a las accionadas para que informen quien en la entidad es el encargado de entregar respuesta y solucionar la situación de los usuarios y en caso concreto quien es la persona encargada de dar respuesta a la solicitud del aquí accionante.

Además, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** – para que se sirva publicar en el portal Web y para todos los interesados en el concurso de méritos objeto de este amparo el auto admisorio de la presente acción.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Por lo expuesto, el **JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, incoada por **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA** quien se identifica con c.c. 1.033.654.172 en contra de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA –a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,** y a todos los aspirantes e interesados en el **Proceso de Selección del Concurso de Méritos para acceder al cargo Docente de Aula Educación Ética y Valores Humanos, OPEC Nro. 184736 Zona No Rural de la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Antioquia.**

SEGUNDO: TENER en su valor legal probatorio, los documentos aportados por el tutelante en su escrito.

TERCERO: SOLICITAR informes de los trámites que la tutelada haya adelantado con relación a lo solicitado, en el término de dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a los Representantes Legales de las accionadas para que informen quien en la entidad es el encargado de entregar respuesta y solucionar la situación de los usuarios y en caso concreto quien es la persona encargada de dar respuesta a la solicitud del aquí accionante.

QUINTO: ORDENA a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** – publicar en su página oficial, en el enlace acciones constitucionales, el presente auto admisorio a efectos de que quien se pueda ver afectado con la decisión que aquí se tome, pueda hacer valer sus intereses dentro de los Dos (2) días siguientes a la publicación.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta Acción de Tutela a las partes, por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ